



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101 - 2018 - MDY

Puerto Callao,

13 MAR 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 099-2018-MDY de fecha 16 de Marzo de 2018, el Memorandum N° 014-2018- MDY-AL de fecha 16 de Marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del título preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, nos señalan expresamente que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Alcaldía N° 099-2018-MDY de fecha 16 de Marzo de 2018, se **DESIGNA** a partir del 16 de marzo del 2018, al señor **ABOG. CARLOS ALBERTO SIFUENTES PINEDO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, bajo lo normado por el Decreto Legislativo N° 1057, normas conexas, modificatorias y reglamentarias, precisándose que su remuneración se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad, y afectará la partida 2.3 de la misma;

Que, con Memorandum N° 014-2018- MDY-AL de fecha 16 de Marzo de 2018, se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, delegando las facultades administrativas al Gerente Municipal, facultades de competencia del Titular del Pliego, con las excepciones previstas en el Artículo 8° numeral a) y c) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Previsto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dando cuenta de las acciones conferidas;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo n° 005-90PCM que aprueba el Reglamento de la carrera administrativa, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° inciso 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Titular del Pliego Designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que de acuerdo al Artículo 20° inciso 28) de la referida Ley N° 27972, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, compitiéndole nombrar, contratar, cesar, sancionar a los servidores de la mencionada entidad;

Que, la delegación de atribuciones, según lo dispone el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es la facultad con que cuenta el Alcalde para Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, mediante el cual el órgano delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano;

Que, en el ámbito de contrataciones de Obras, Servicios y Bienes, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1341 – en su Artículo 8° numeral 8.2) establece: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el Artículo 34.4 de la presente Ley y los otros supuesto que establece el reglamento”;

Que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia, así lo Precisan los Artículos 26° y 27° de la norma antes acotada. El Alcalde como titular del pliego, ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma Ley Orgánica, salvo el cambio de esta misma, en otro órgano jerárquicamente inferior por motivo de delegación de la competencia. La Gerencia Municipal, es el máximo órgano administrativo en relación de dependencia directa del Alcalde;

Que, el Artículo VIII numeral 1 del Título Preliminar del T.U.O DE LA Ley N° 27444. Establece claramente que la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



se les propongan, por diferencia de sus fuentes, debiendo recurrir a los principios del procedimiento administrativo previsto en dicha ley, a las fuentes supletorias del derecho administrativo o solo subsidiariamente a las normas de otros ordenamientos compatibles con su naturaleza y finalidad. El Funcionario delegado puede realizar actos administrativos y de administración, que contribuirá al mejor desenvolvimiento de la institución en términos de eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos y cumplimiento de las metas institucionales;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"** y del Artículo 81° numeral 81.1 del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de Noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, las atribuciones administrativas, del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **ABOG. CARLOS ALBERTO SIFUENTES PINEDO**, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales, en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 30225, y su reglamento Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás normas concordantes y conexas con la función pública para los Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones administrativas y resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes:

1. Aprobar los apoyos sociales y/o económicos.
2. Aprobar el otorgamiento de subvenciones o subsidios financieros cuando las solicitudes superen los montos establecidos en el Artículo 8° de la Directiva N°008-2018-MDY-GPPyR-SGPYR.
3. Suscribir Contratos y Adendas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
4. Emitir Resoluciones de Gerencia dando por resuelto los Contratos Administrativos de Servicio bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
5. Cursar Cartas de Requerimiento y Resolución Contractual.
6. Resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
7. Actos administrativos que resuelven Sub Divisiones de Lotes de Terreno, Unificación de Lotes de Independización de Predios Rústicos.
8. Emitir Actos de Reconocimiento de Junta Directiva de las Organizaciones Sociales, Comité de Vaso de Leche, conforme a las Directivas vigentes.
9. Emitir Actos Administrativos que resuelven peticiones de Rectificación, Modificación y Aclaración de actos administrativos emitidas en merito a sus facultades.
10. Emitir Actos Administrativos que resuelven la Nulidad de Oficio, actos administrativos y de administración para resolver los recursos administrativos planteado por los administrados en segunda y última instancia administrativa o como instancia administrativa única de acuerdo a Ley.
11. Emitir Actos Administrativos que resuelvan empadronamientos y re empadronamiento de lotes de terreno.
12. Emitir Actos Administrativos que aprueban trámites de Saneamiento Físico legal de Manzanas.
13. Emitir Actos Administrativos que aprueban cambios de Zonificación.
14. Emitir Actos Administrativos que resuelven autorizaciones de licencia con goce de haber y sin goce de haber del personal nombrado, contratado permanente y personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057.
15. Suscribir resoluciones de reconocimiento y autorizaciones de pago de crédito devengado.
16. Emitir Actos Administrativos que resuelven la aprobación y modificación del rol de vacaciones de funcionarios, personal nombrado, contratado permanente y CAS.
17. Emitir Actos Administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



18. Emitir Actos Administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones truncas).
19. Emitir Actos Administrativos que resuelvan reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios (CTS).
20. Emitir Actos Administrativos que resuelvan el reconocimiento y pago de beneficios sociales.
21. Emitir Actos Administrativos que aprueban devolución de pagos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o deviene de procedimientos viciados.
22. Aprobar las diferentes actividades que desarrolla nuestra entidad edil.
23. Suscribir Contratos de Ejecución de Obras, Consultorías, Locación de Servicios, así como las Addendas, prórroga y renovación que se deriven de la misma.
24. Suscribir Contratos de Arrendamiento de Inmuebles, Vehículos y Maquinarias y toda clase de equipos.
25. Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban Expedientes Técnicos de Obras.
26. Aprobar los Expedientes de Contratación para realizar los Procesos de Selección que se convoquen.
27. Aprobar las Bases del Proceso de Selección.
28. Aprobar la Liquidación de Obra y Consultoría de Obra, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
29. Iniciar y atender los Procesos de Conciliación o Arbitraje, así como su persecución con todas las facultades conferidas en la Ley de Contrataciones del Estado.
30. Aprobar la conformación de los Comité Especial y Permanente de los Procesos de Selección de Obras, Consultorías, Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
31. Autorizar los Procesos de Estandarización, previo informe de las áreas pertinentes acorde con la normatividad.
32. Declarar la cancelación y Desierto de los Procesos de Contratación.
33. Aprobar de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
34. Designar a los representantes de la Comisión Paritaria.
35. Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ante Comité, Comisiones, Mesa de Trabajo y similares.
36. Instaurar el Proceso Administrativo Disciplinario e imponer sanciones.
37. Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.
38. Designar a los Fedatarios.
39. Designar a los Miembros integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de Trabajadores - CAFAE.
40. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
41. Suscribir Contratos Complementarios y de Contratación de Servicios en el Marco de lo dispuesto en Artículo 150 del Decreto Supremo 350 del Reglamento, modificado por el Decreto Legislativo 056 de la Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo 1341.
42. Autorización de Espectáculos Públicos no deportivos.
43. Aprobar la conformación de los comités de Recepción de Obras.
44. Presidir el Comité de Administración Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para el año fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que todos los actos administrativos ejecutados por el funcionario delegado, los realice dando cuenta al Despacho de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE